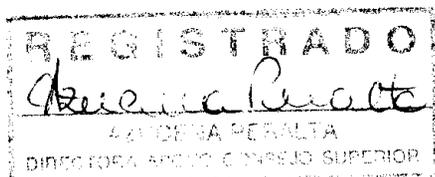




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Buenos Aires, 24 de abril de 2008

VISTO la Resolución N° 32/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior donde se solicita como medida de excepción prorrogar, por Un (1) año lectivo la validez de los Trabajos Prácticos para asignaturas cursadas que se encuentran vencidas, del alumno **GONZÁLEZ PASCUET, Javier Gilberto – Legajo N° 16364**, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional La Plata en función de la problemática de cada caso presentado propuso una prórroga de validez de los Trabajos Prácticos diferenciada según cada caso.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de estudios razonables, que les posibilite terminar su carrera dentro de un año académico.

Que en tal sentido la Facultad Regional La Plata ha presentado los antecedentes del alumno que se encuadran en general dentro de los lineamientos establecidos por la Universidad.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso y aconsejó convalidar lo actuado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

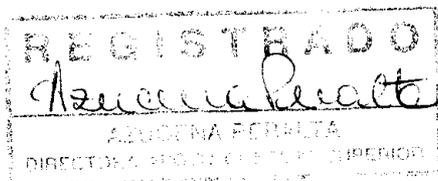
ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 32/2008 del Consejo Directivo de la Facultad



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

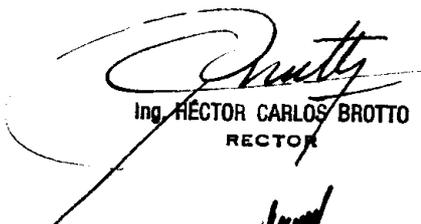
Regional La Plata y convalidar como medida de excepción la prorroga de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas que se encuentran vencidas, hasta el 31 de marzo de 2008, del alumno **GONZÁLEZ PASCUET, Javier Gilberto – Legajo N° 16364**, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional La Plata, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al alumno mejores condiciones institucionales que le posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 428/2008

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROETTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior